

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2021-00033-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

BANCOLOMBIA allego escrito el 18 de marzo señalando que se registró la medida de embargo en los productos que tiene en dicha entidad la demandada DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA.

BANCO PICHINCHA en escrito del 19 de marzo de 2021 señalo que los demandados no poseen vínculos con la entidad.

BANCO CAJA SOCIAL, señaló en escrito del 24 de marzo de 2021 que fue registrada la medida cautelar en el producto que tiene en la entidad bancaria la demandada DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA. En cuanto al demandado JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA informó que no posee vínculos con la entidad.

Los anteriores escritos serán agregados al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA y BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 051 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 05 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdee055d7ff8875c3639899c479d8384fbfe476809c6bef81127f8d964434a5e**
Documento generado en 26/03/2021 07:17:28 AM